



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

ACUERDO SUPERIOR 351

29 de enero de 2008

Por el cual se estructura el Sistema de Gestión Ambiental y se establece la política ambiental para la Universidad de Antioquia.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los literales e, f, g, k, del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y en armonía con las normas ambientales vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la Constitución Colombiana, el Código de Recursos Naturales, el Código Sanitario Nacional, la Ley 99 de 1993 y demás reglamentaciones existentes, el ambiente es un patrimonio colectivo que todos debemos proteger.
2. Que la Universidad de Antioquia, por medio de la Resolución Rectoral 14672 de 2001, conformó la Comisión para la Estructuración del Sistema de Gestión Ambiental, y sentó bases para el trabajo de dicha Comisión.
3. Que es función de este órgano de gobierno definir las políticas administrativas, velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, y determinar la estructura y organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
4. Que, en su misión, la Universidad de Antioquia establece el respeto a la dignidad del hombre y la armonía de éste con la naturaleza.
5. Que la Resolución Rectoral 4800 de 1994 establece que el Sistema de Gestión Ambiental debe estar articulado con las políticas de Control Interno de la Universidad.
6. Que es necesario articular el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad de Antioquia con el Sistema de Gestión Ambiental que, para el efecto, cree o impulse el Municipio de Medellín,

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 No. 53-108
Teléfono: 210 50 20 ■ Fax: 210 50 38 ■ Apartado: 1226
E-mail. secretar@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín - Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

ACUERDA

CAPÍTULO I: POLÍTICA

ARTÍCULO 1. Establecer, como política ambiental de la Universidad de Antioquia, la que se enuncia en el presente Acuerdo, cuyo objetivo general será el mejoramiento continuo de las condiciones ambientales en las instalaciones de la Universidad, elevando los niveles de salud y bienestar de la comunidad mediante el cumplimiento responsable de las disposiciones legales, el aporte a la investigación, la docencia, la extensión y la gestión en aspectos relacionados con el buen manejo de los espacios verdes de las sedes de la Universidad, el uso eficiente de los recursos, el reciclaje y la reutilización de los materiales, y el tratamiento y la disposición adecuada de los residuos.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL:

- a. **Responsabilidad Social y Ambiental.** Como institución estatal, la Universidad tiene como responsabilidad prioritaria servir a la sociedad, incluyendo, en dicha responsabilidad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, por medio de la investigación, la docencia y la extensión.
- b. **Excelencia Académica.** Como institución educativa, la Universidad procura la mejor calidad académica y los más altos niveles de conocimiento aplicados a entender y a solucionar los problemas ambientales.
- c. **Cooperación Interinstitucional.** La Universidad trabaja estrechamente con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, procurando una eficiente gestión del ambiente.
- d. **Planeación y gestión.** Los procedimientos adelantados para implementar la política ambiental institucional estarán guiados por un plan director.
- e. **Participación.** La gestión ambiental de la Universidad se construye con la participación de sus estamentos, y en esa medida procura la solución de las problemáticas ambientales, haciendo uso de la capacidad técnica y de los conocimientos del personal de la Institución.
- f. **Mejoramiento Continuo.** La Universidad reconoce el mejoramiento continuo como una herramienta de gestión que permite alcanzar, gradual y seguramente, mejores estándares de calidad ambiental.
- g. **Manejo de espacios verdes.** Los espacios verdes son laboratorios vivos de flora y fauna, que deben integrarse con la formación impartida en los diferentes programas académicos.
- h. **Uso Eficiente de Recursos.** La Institución procura el uso eficiente y racional de recursos, como el papel, la energía, el agua y las telecomunicaciones, necesarios para la docencia, la investigación y la extensión.

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 No 53-108
Teléfono: 210 50 20 ■ Fax: 210 50 38 ■ Apartado: 1226
E-mail: secretar@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín - Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Acuerdo Superior 351

3

i. Cultura del Reciclaje y de la Reutilización. La Universidad procura el reciclaje y la reutilización de los materiales.

ARTÍCULO 3. COMPROMISOS AMBIENTALES:

- a. Alcanzar un alto nivel de responsabilidad ambiental, cumpliendo la legislación vigente.
- b. Elaborar y ejecutar un plan de acción de gestión ambiental.
- c. Desarrollar, aplicar y mantener un modelo de gestión que, con el apoyo de indicadores, contribuya al mejoramiento continuo de las condiciones ambientales dentro de la Universidad.
- d. Diseñar un programa administrativo y financiero que permita desarrollar la política ambiental.
- e. Compartir las acciones y resultados de la gestión ambiental.
- f. Realizar seguimiento, evaluación y control del desarrollo de esta política.
- g. Integrar a proveedores, contratistas y subcontratistas, para el logro de la política ambiental universitaria.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA):

El sistema de gestión ambiental contará con:

- a. Un comité Coordinador del sistema.
- b. Un Gestor ambiental.
- c. Monitores o auxiliares administrativos.
- d. Los demás comités que reglamente el Rector para el cumplimiento de la política ambiental.

ARTÍCULO 5. COMITÉ COORDINADOR:

El Comité Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental estará conformado así:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Acuerdo Superior 351

4

- a. El Vicerrector Administrativo o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Jefe del Departamento de Seguridad Social.
- c. El Director de la Corporación Académica Ambiental.
- d. El Director de Bienestar Universitario o su Asistente.
- e. El Jefe del Departamento de Sostenimiento.
- f. El Director de la Oficina de Planeación.
- g. El Coordinador del Programa de Riesgos Ocupacionales.
- h. El Gestor Ambiental, quien realizará la secretaría del Comité.

El Comité sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada semestre, y cuando sea convocado en forma extraordinaria por su Presidente.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:

- a. Proponer, ante la Rectoría, las estrategias para el desarrollo de la política ambiental.
- b. Definir objetivos y metas ambientales, y el programa de gestión ambiental.
- c. Realizar el seguimiento de las actividades del SGA.
- d. Planificar las actividades y proyectos del SGA.
- e. Realizar seguimiento y evaluación, y proponer acciones correctivas o preventivas.
- f. Informar, a la Rectoría y a la comunidad universitaria, sobre los avances del SGA.
- g. Definir, junto con el Gestor Ambiental, las actividades que deben desarrollar los estudiantes monitores o auxiliares administrativos.

PARÁGRAFO: El comité establecerá la forma de seleccionar a los estudiantes monitores o auxiliares administrativos.

ARTÍCULO 7. Crear el Subcomité Técnico del Sistema de Gestión Ambiental, el cual estará conformado por los siguientes miembros del Comité Coordinador:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Acuerdo Superior 351

5

- a. El Gestor Ambiental, quien realizará la secretaría del Subcomité.
- b. El Coordinador del Programa de Riesgos Ocupacionales.
- c. El Jefe del Departamento de Sostenimiento o su delegado.

ARTÍCULO 8. Las funciones del Subcomité Técnico serán:

- a. Proponer, al Comité Coordinador, estrategias para el desarrollo de la política ambiental.
- b. Proponer, al Comité Coordinador, planes, objetivos, metas y proyectos ambientales.
- c. Realizar seguimiento y evaluación, y proponer, al Comité Coordinador, acciones correctivas y preventivas.

PARÁGRAFO. Este Subcomité podrá ser adicionado con otras personas que, a criterio de sus miembros, se consideren necesarias.

ARTÍCULO 9. GESTOR AMBIENTAL:

El Gestor ambiental será un profesional de las áreas de biología, química o ingeniería, con experiencia en gestión ambiental, y estará adscrito al Departamento de Sostenimiento.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL GESTOR AMBIENTAL:

Serán las siguientes:

- a. Coordinar la recolección, sistematización y análisis de información en materia ambiental.
- b. Proponer y coordinar la elaboración de normas, programas de capacitación y procedimientos internos, manuales, cartillas, relacionados con la gestión ambiental.
- c. Impulsar campañas ambientales educativas en las sedes de la Universidad.
- d. Presentar, al Comité Coordinador, proyectos de mejoramiento y conservación ambiental.
- e. Tramitar licencias y permisos ambientales referentes a sedes e iniciativas de la institución.
- f. Presentar, ante el Comité Coordinador, informes de actividades y de avance del Sistema de Gestión Ambiental.

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 No. 53-108

Teléfono 210 50 20 ■ Fax: 210 50 38 ■ Apartado: 1226

E-mail: secretar@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín - Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Acuerdo Superior 351

6

ARTÍCULO 11. REGLAMENTACIÓN: Se autoriza al Rector para que expida la reglamentación del presente Acuerdo, en especial lo que respecta a las responsabilidades y autoridades del personal universitario dentro del sistema de gestión ambiental, la provisión de los recursos para su implementación y control, y la aprobación de las estrategias, planes de desarrollo y acción del sistema, que le sean presentados por el Comité Coordinador.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo Superior 288 del 12 de abril de 2005.

HUMBERTO DIEZ VILLA
Presidente

ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ
Secretaria

SECRETARÍA GENERAL

Ciudad Universitaria: Calle 67 No. 53-108
Teléfono: 210 50 20 ■ Fax: 210 50 38 ■ Apartado: 1226
E-mail: secretar@quimbaya udea edu.co ■ Medellín - Colombia